



**ACUARIO NACIONAL**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN NO.001-2017, QUE ESTABLECE LAS COMPENSACIONES  
ECONÓMICAS A LOS EMPLEADOS DEL ACUARIO NACIONAL.**

EL ACUARIO NACIONAL, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Número 401501309, institución educativa, científica, cultural y recreativa, creada mediante Decreto No.245-90, de fecha 22 de julio del año 1990, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales desde el 2000, en virtud de la ley 64-00, de fecha 17 de agosto del año 2000, con domicilio en la Avenida España No.75, San Souci, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; legalmente representado por su Directora General, **JUANA CALDERÓN MEJÍA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0703411-8, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que para el logro de los objetivos institucionales, esta entidad debe contar con el personal adecuado, en la calidad requerida, para cumplir con su misión y las funciones para las cuales el Acuario Nacional fue creado, y en este sentido, debe existir en la Dirección un sistema de remuneración idóneo, alineado con las mejores prácticas de compensación que existen en el mercado laboral.

**CONSIDERANDO:** Que un alto rendimiento individual o de equipos de trabajo repercute en el desempeño general de la organización, de ahí que resulta equitativo que se retribuya a todo el personal en función de sus aportes al logro de los resultados, siendo los incentivos uno de los elementos más dinámicos y motivadores de la gestión humana.

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Asociación de Servidores Públicos del Acuario Nacional (ASPAN), en representación de los empleados de la institución, han manifestado mediante la comunicación ASPAN-002-17, la necesidad de recibir remuneraciones o beneficios marginales, representativos a la ardua labor que desarrollan los colaboradores.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido por la Ley No.41-08, en su artículo 58, numeral 1, es derecho de todos los servidores públicos "*percibir una remuneración por sus servicios de conformidad con el régimen retributivo establecido por la presente ley y su reglamentación, así como los demás beneficios y compensaciones de carácter económico establecidos en su favor*".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de noviembre del año 2015, el Ministerio de Administración Pública (MAP), la Contraloría General de la República y la Dirección



General de Presupuesto (DIGEPRES), emitieron una resolución conjunta, la cual establece la coordinación para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Función Pública, la Ley No.247-12 Orgánica de la Administración Pública, referente a los incentivos, compensaciones y/o acciones institucionales.

**VISTA:** La Ley No.41-08, de Función Pública del 169 de enero del año 2008.

**VISTO:** Artículo 3, inciso *b*, de la Resolución Conjunta de fecha 26 de noviembre 2015, entre el MAP, DIGEPRES y Contraloría General de la República.

**VISTA:** Comunicación de Autorización No.001128, del Ministerio de Administración Pública (MAP), para pago Bono por Resultados.

**VISTO:** El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, en las secciones de *Sobresueldo y Gratificaciones y Bonificaciones*.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** La presente Resolución aplica al personal de todas las unidades asesoras, y de apoyo del Acuario Nacional.

**ARTÍCULO 2:** El Acuario Nacional, otorgará a su personal compensaciones económicas con el fin de proporcionarle mayor seguridad, previsión y motivación para estimular el sentido de responsabilidad y compromiso con la institución. La descripción de dichos beneficios se presenta en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 3: INCENTIVO POR RENDIMIENTO.** Los Funcionarios y Servidores Públicos activos que NO pertenezcan a la Carrera Administrativa, recibirán un incentivo por rendimiento equivalente al salario de un (01) mes. Para tener derecho a este beneficio, los empleados deberán haber cumplido un (01) año en la institución.

**PÁRRAFO I:** Para el caso del personal de estatuto simplificado (servicios generales, oficios diversos, entre otros) y de confianza (asistentes, asesores, entre otros), será obligatoria que se realice la evaluación del desempeño, para lo cual deberán obtener una calificación muy buena o excelente en la evaluación del año correspondiente.

**PÁRRAFO II:** Para el caso de las Máximas Autoridades Institucionales, no será obligatoria la realización de la evaluación de Desempeño atendiendo a la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 4: BONO ESCOLAR:** Queda establecido el Programa Educativo, que tendrá la finalidad de colaborar con la educación de los hijos del personal activo de la institución.

**PÁRRAFO I: Base del Cálculo.** El pago se realizará en base al último salario del empleado, y se hará de la manera siguiente:



- a) Empleados con menos de un (01) año en la institución se entregará el equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de su sueldo.
- b) Empleados con un (01) a dos (02) años en la institución, se entregará el equivalente a un setenta y cinco por ciento (75%) de su sueldo.
- c) Empleados con dos (02) o más años en la institución se entregará el equivalente a un cien por ciento (100 %), de su sueldo.

**ARTÍCULO 5:** El Acuario Nacional podrá en el futuro, establecer otras compensaciones, las cuales estarán sujetas a los lineamientos descritos en el en el Artículo No.1, de esta resolución y en conformidad a los requerimientos establecidos en la ley.

**ARTÍCULO 6:** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera a implementar los procesos y mecanismos necesarios para la aplicación de estas compensaciones.

**DADA:** En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

  
**JUANA CALDERÓN MEJÍA**  
Directora General



JC/wal